

LEY N.º 2971

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Dónanse a la Cooperativa de Pro-visión de Servicios Públicos de Libertad Limitada, Matrículas Provincial N° 202 y Nacional N° 9398, los in-muebles, propiedad del Estado provincial, individualizados como: Lote 1 -Manzana VIII - Villa 25 de Mayo - Municipio Puerto Libertad, departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 422,87 metros cuadrados, según Plano Toma Conocimiento N° 6.840, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 48 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 045 - Parcela 02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Tomo 5 Folio 36/37/38 - Finca 695/696/697; y Lote 2 - Reserva Fiscal - Manzana E - Subdivisión del Lote 27 -b- Villa 25 de Mayo, Municipio Puerto Libertad, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con una superficie de 2.415 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 22738, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 48 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 070, Parcela 03, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. El carácter de esta donación, con cargo a la ampliación de la infraestructura de la donataria.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c Area Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. Dr. JULIO CESAR HUMADA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes